

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 6.992 · 1964

LEY 6992

Boletín Oficial, 29 de diciembre de 1964 · 4 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 6992

DEROGADA POR LEY 9431 Y LEY 11452

LEY 6992

Pensión graciable a María Carmen, María Elena y Marta Benoit Granada.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Acuérdase con carácter de pensión graciable a cada una de las señoritas María Carmen, María Elena y Marta Benoit Gra nada, nietas del ingeniero Pedro Benoit, ex Presidente del Depar tamento de Ingenieros de la Provincia y Director Superior de la Construcción de los Edificios Públicos de la ciudad de La Plata, la suma de cuatro mil pesos moneda nacional ($ 4.000 m/n) mensuales.

ARTÍCULO 2°. El beneficio que se otorga entrará a regir desde la promulgación de esta Ley y su pago se efectuará por el Instituto de Previsión Social de la Provincia.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo 1º se tomará de Rentas Generales con imputación a la presente.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 6992. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).